

Toluca de Lerdo, México, uno de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexo promovidos a las once horas con seis minutos y cuatro segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **ANTONIO SANTANA BASTIDA**, por su propio derecho y quien se ostenta como Primer Regidor del Ayuntamiento del municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, en contra de "la omisión sin causa justificada del Presidente Municipal y Tesorero ambos del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, Estado de México, de pagar desde mayo de dos mil dieciocho, a la fecha en que se promueve, el total de dietas y gratificaciones quincenales a que tengo derecho como primer regidor del referido ayuntamiento, en virtud de causarme un agravio el acto impugnado, en virtud de la representación política que ostento".

Vistos el escrito y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **ANTONIO SANTANA BASTIDA**, por su propio derecho y quien se ostenta como Primer Regidor del Ayuntamiento del municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/473/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tienen por señalados los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de México, como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por el ciudadano; al **Presidente y Tesorero, ambos del ayuntamiento de Ixtapan del Oro, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remitan en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente y Tesorero, ambos del ayuntamiento de Ixtapan del Oro, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN